



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/04/2005/399/II

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Director General del Sistema
de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, mismo que será puesto a consideración ante el pleno del Consejo General Universitario en su próxima sesión:

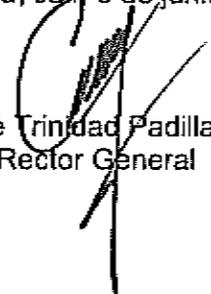
1. Dictamen No. II/2005/095, Se aprueba la creación de la "Escuela Preparatoria Regional Tonalá Norte", ubicada en el Municipio de Tonalá, Jalisco, adscrita al Sistema de Educación Media Superior.

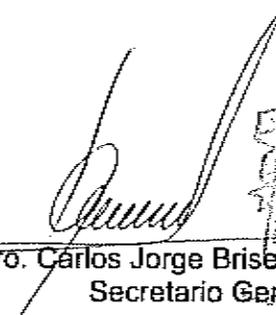
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 6 de junio de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General



c.c.p. Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación General Administrativa.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Unidad de Presupuesto.
CJBT/MAA/O/che



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

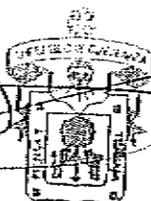
Exp. 021
Dictamen No. II/2005/095

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

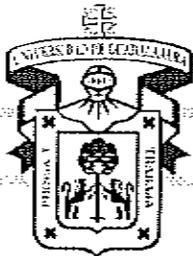
A estas Comisiones conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad ha sido presentada por el Rector General iniciativa proveniente del Director General de Educación Media Superior en su carácter de Presidente del Consejo Universitario de Educación Media Superior, en la que turna una propuesta del mismo órgano colegiado, para proponer la creación de la "Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte", en el Municipio de Tonalá, Jalisco; así como la modificación del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, bajo la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. En Jalisco, la educación media superior es obligatoria, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Educación del Estado, la cual es proporcionada y promovida por el Gobierno del Estado de conformidad con el artículo 6o. de la misma ley.
2. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado autónomo del Gobierno del Estado de Jalisco, que dentro de sus fines se encuentra la formación y actuación de la educación media superior y superior.
3. En el Plan de Desarrollo Institucional para 2002-2010 denominado "Puesta a Punto de la Red Universitaria" de esta Casa de Estudios se enuncia como una de las políticas institucionales: "...ampliar y adecuar la oferta de educación superior según los requieran las necesidades sociales".
4. En Tonalá, la demanda educativa en el nivel medio superior se ha incrementado en los últimos años, como se advierte en diversos estudios que ha realizado la Universidad de Guadalajara, así como en el cúmulo de solicitudes de ingreso de ese Municipio. Debido a tan urgente necesidad de resolver dicha demanda, la Rectoría General instruyó al Director General del Sistema de Educación Media Superior para gestionara la adquisición de un terreno para la edificación de una Escuela Preparatoria, y posteriormente autorizó a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Coordinación General Académica y la Coordinación de Obras y Proyectos, la ejecución de las obras correspondientes.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 17, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2245, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Con fecha 19 de abril de 2005 en su sesión extraordinaria el Consejo Universitario de Educación Media Superior aprobó el Dictamen 01/09/05 de fecha 18 de enero de 2005 de las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del mismo cuerpo colegiado, que contiene la propuesta para que el H. Consejo General Universitario creara formalmente la "Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte", con adscripción al Sistema de Educación Media Superior.

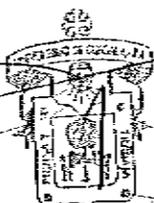
6. Los integrantes de las Comisiones conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad nos hemos reunido en la fecha que se señala al final del presente dictamen con el fin analizar la viabilidad de creación de la "Escuela Preparatoria Regional Tonalá Norte", advirtiendo que se cumplen los requisitos que señalan los artículos 10, 19 del Estatuto General y 69 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior y demás normatividad universitaria aplicable.

7. La Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte desarrollará sus funciones en las instalaciones universitarias ubicadas en la Avenida Juan Gil Preciado, esquina con Antonio Caso, en la Colonia Basilio Vadillo en el Municipio de Tonalá, Jalisco; que se encuentran plenamente equipadas para funcionar como Escuela Preparatoria.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- La Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Gobierno del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado;
- Que como lo señalan las fracciones I y VI del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos y bachilleres y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior;



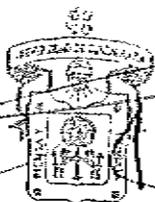
AV JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad, esta Casa de Estudios adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Cuya estructura se sustenta en unidades académicas denominadas Escuelas en el Sistema de Educación Superior. Dicha organización tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el territorio del Estado de Jalisco, con el fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad. Lo que se corrobora con lo que señala el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, respecto a la viabilidad de establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco;
- d) Que de acuerdo con los artículos 23 de la Ley Orgánica y 18 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, la Red Universitaria se integra por el Sistema de Educación Media Superior, que se define como la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las Escuelas Preparatorias, Técnicas, Politécnicas y plantes que imparten programas académicos del nivel;
- e) Que compete la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, así como para crear entidades, como se establece en el artículo 6o. fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- f) Que son atribuciones del Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, como se señala en el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica, así como establecer las bases y principios para la creación de Escuelas y demás unidades académicas de la Universidad, como se indica en el artículo 39 fracción XII del Estatuto General;
- g) Que es competente la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, de conformidad con el artículo 85 del Estatuto General al proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistema educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica, además de dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevas dependencias en el Sistema de Educación Media Superior que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas del Rector General y del Consejo Universitario de Educación Media Superior;



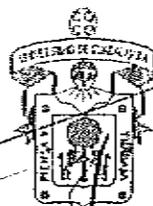


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- h) Que de acuerdo a la materia de la que se encarga la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, dicha Comisión con fundamento en el artículo 86 del Estatuto General es competente para autorizar que la Escuela Preparatoria cuente con los recursos financieros idóneos para su funcionamiento.
- i) Que como lo establece el artículo 88 fracción II del Estatuto General es competente la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, para revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, y proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los Estatutos Orgánicos;
- j) Que las Escuelas integradas en el nivel medio superior constituyen las unidades académico-administrativas del Sistema de Educación Media Superior, y son las responsables de llevar a cabo los programas académicos de docencia, investigación, extensión y difusión del Sistema, como lo señalan los artículos 19 del Estatuto General y 69 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, y salvo disposición expresa en contrario, y para los efectos de la normatividad universitaria, las Escuelas se considerarán como unidades análogas a las Divisiones de los Centros Universitarios. Por tal motivo para su creación se retomarán en lo que sea aplicable a su naturaleza los requisitos para la creación de una División que establece el artículo 10 del Estatuto General, que en este caso serían sus fracciones II y III que a la letra establecen:
- *II. Contar con sistemas institucionales de planeación, programación, presupuestación y evaluación; y
 - III. Contar con la autorización de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.*
- k) Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior en su artículo 3o. contiene un listado de las Escuelas que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.

Por lo anterior, los integrantes de las Comisiones conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, tenemos a bien proponer a este Máximo Órgano de Gobierno Universitario los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la "Escuela Preparatoria Regional Tonalá Norte", ubicada en el Municipio de Tonalá, Jalisco, adscrita al Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se aprueba que la Escuela Preparatoria Regional Tonalá Norte ofrezca el plan de estudios del Bachillerato General vigente en la Universidad de Guadalajara, así como los que en el futuro y dentro de su competencia autoricen que se impartan en dicha Preparatoria las autoridades universitarias del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. La Escuela Preparatoria Tonalá Norte contará con el personal y los recursos financieros y materiales que a la fecha le ha proporcionado el Sistema de Educación Media Superior, así como los que el Director General de Educación Media Superior acuerde con el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se aprueba la modificación del artículo 3o. del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas que ofrecen

Educación Propedéutica, Técnica y Bivalente:

Preparatoria de Jalisco

Preparatoria No. 2

Preparatoria No. 3

Preparatoria No. 4

Preparatoria No. 5

Preparatoria No. 6

Preparatoria No. 7

Preparatoria No. 8

Preparatoria No. 9

Preparatoria No. 10

Preparatoria No. 11

Preparatoria No. 12

Módulo Tlaquepaque (Preparatoria No. 12)

Escuela Vocacional

Preparatoria de Tonalá

Preparatoria Regional Tonalá Norte

Preparatoria y Politécnica Regional de Ocotlán

Preparatoria Regional de Ahualulco de Mercado

Módulo San Marcos (Ahualulco de Mercado)

Módulo Etzatlán (Ahualulco de Mercado)

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44109
TELS. DIRECTOS 3134-2245, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2245, 2428, 2421
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Preparatoria Regional de Ameca
Módulo Mascota (Ameca)
Preparatoria Regional de Arandas
Módulo Jesús María (Arandas)
Preparatoria Regional de Atotonilco
Preparatoria Regional de Autlán
Módulo Casimiro Castillo (Autlán)
Módulo El Grullo (Autlán)
Módulo Unión de Tula (Autlán)
Módulo Ayutla (Autlán)
Módulo Cuautitlán de García Barragán (Autlán)
Módulo El Limón (Autlán)
Módulo La Huerta (Autlán)
Módulo Tenamaxtlán (Autlán)
Módulo Tonaya (Autlán)
Módulo Villa Purificación (Autlán)
Preparatoria Regional de Chapala
Módulo Jocotepec (Chapala)
Módulo Tizapán El Alto (Chapala)
Preparatoria Regional de Cihuatlán
Módulo Miguel Hidalgo (Cihuatlán)
Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán
Módulo Tamazula (Ciudad Guzmán)
Módulo Zapotillán de Vadillo (Ciudad Guzmán)
Módulo Zapotiltic (Ciudad Guzmán)
Preparatoria Regional de Colotlán
Preparatoria Regional de Degollado
Preparatoria Regional de La Barca
Preparatoria Regional de Lagos de Moreno
Módulo San Diego de Alejandria (Lagos de Moreno)
Preparatoria Regional de Puerto Vallarta
Módulo Tomatlán (Puerto Vallarta)
Módulo Ixtapa (Puerto Vallarta)
Módulo Morelos (Puerto Vallarta)
Módulo El Tuito (Puerto Vallarta)
Módulo Pino Suárez (Puerto Vallarta)
Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos
Módulo Jalostotitlán (San Juan de Los Lagos)
Módulo San Miguel El Alto (San Juan de Los Lagos)
Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo
Módulo Cocula (San Martín Hidalgo)
Preparatoria Regional de Sayula
Módulo San Gabriel (Sayula)
Módulo Tapalpa (Sayula)
Preparatoria Regional de Tala



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2241, 2458, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Preparatoria Regional de Tepatitlán
Módulo Acatic (Tepatitlán)
Módulo San Julián (Tepatitlán)
Preparatoria Regional de Tequila
Módulo Amatitán (Tequila)
Módulo Arenal (Tequila)
Módulo Magdalena (Tequila)
Módulo Hostotipaquillo (Tequila)
Preparatoria Regional de Tecolotlán
Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga
Preparatoria Regional de El Salto
Preparatoria Regional de Zapollanejo
Preparatoria Regional de Tuxpan
Módulo Tecalitlán (Tuxpan)
Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres
Módulo Villa Atoyac (Zacoalco de Torres)
Escuela de Enfermería Regional de Ocotlán
Politécnica de Guadalajara
Politécnica de Belenes
y las demás que apruebe el H. Consejo General Universitario."

QUINTO. En virtud de la necesidad urgente de crear esta dependencia para dar atención a la población de nivel medio superior, se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica. Este Dictamen entrará en vigor en forma temporal al día siguiente de que sea aprobado por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad y de forma definitiva, una vez que sea ratificado o rectificado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 23 de mayo de 2005

Lic. José Trinidad Padilla Lopez

Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

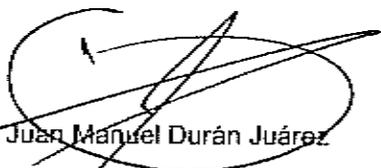
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3625-8588, EXT. 2243, 2458, 2432
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

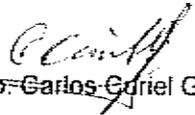


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

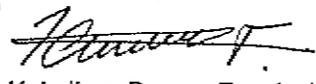
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión de Educación

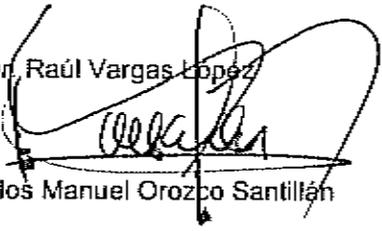

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

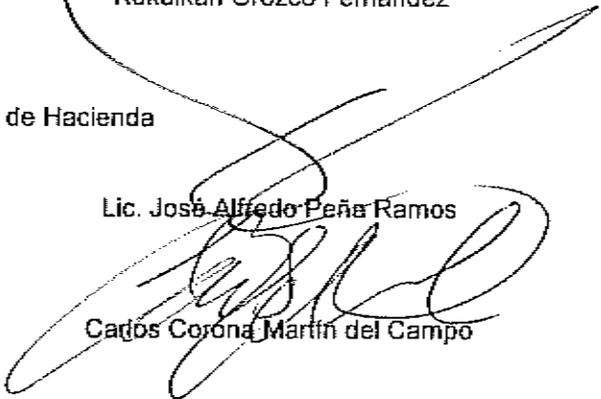

Mtro. Carlos Corriel Gutiérrez

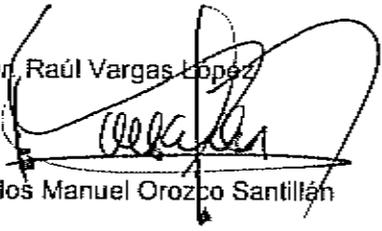

Mtro. Eduardo Ángel Madrigal de León

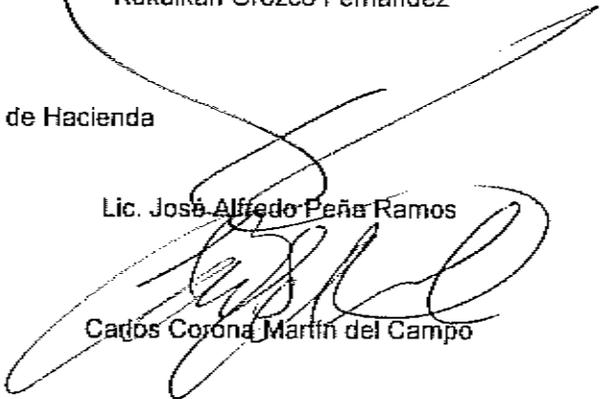

Kukulcan Orozco Fernández

Comisión de Hacienda

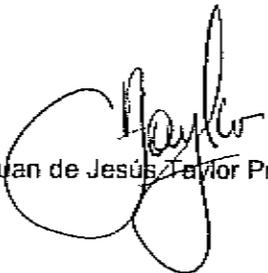

Dr. Raúl Vargas López

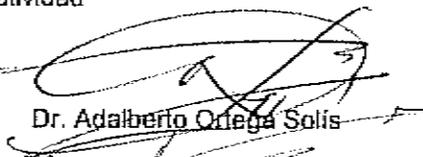

Lic. José Alfredo Peña Ramos

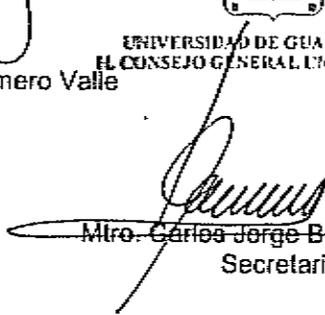

Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán


Carlos Corona Martín del Campo

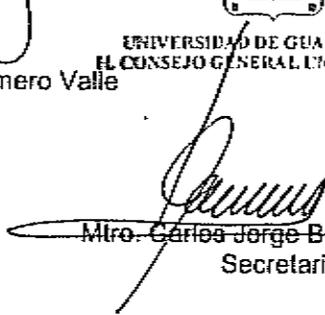
Comisión de Normatividad


Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado


Dr. Adalberto Ortega Solís


Dr. Samuel Romero Valle


Valentín Orozco González


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario